

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Marzo de 1891.*)

Sección cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Circular número 82.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de ayer me participó lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama fecha de ayer me dice:

“La Reina Regente ha dispuesto que los mozos del actual reemplazo destinados por suerte á Ultramar puedan redimirse hasta el día dos de Abril próximo aun cuando se encuentren en los depósitos de embarco, así como sustituirse dentro de igual plazo, pero entendiéndose que los expedientes de estos últimos han de estar terminados y admitidos en el expresado día con el objeto de que los sustitutos verifiquen su embarco lo más tarde en la expedición del 10 de Abril, considerándose como no presentados los expedientes que no reunan aquellas circunstancias. Dé V. E. la mayor publicidad á esta real resolución.”

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín* para general conocimiento.

Valladolid 19 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,
Ebaldo de Ispizua.

Núm. 332.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 79.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1888, 89 y 90, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las ocho en punto de la mañana por el orden de pueblos que se señala.

Y á fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

- 1.^a Tienen que presentarse:
 - 1.^o Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de 1888, 89 y 90, para ser reconocidos.
 - 2.^o Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.
 - 3.^o Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.
- 2.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.
- 3.^a Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo 106 de la ley vigente. Tambien traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del

alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 metros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.^a no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comision provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.^a

Valladolid 14 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Ispizua.

Día 1.^o de Abril.

Villalon
 Aguilar de Campos
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cuenca de Campos
 Fontihoyuelo
 Gatón de Campos
 Herrín de Campos
 Mayorga
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Quintanilla del Molar
 Roales
 Sahelices de Mayorga
 Santervás de Campos
 Union (La)

Día 2.

Urones de Castroponce
 Valdunquillo
 Vega de Ruiponce
 Villabarúz de Campos
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villacreces
 Villafrades

Villagomez
 Villalba de la Loma
 Villalán de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villavicencio de los Caballeros
 Zorita de la Loma
 Berrueces
 Cabrerros del Monte
 Castromonte
 Montealegre
 Moral de la Paz
 Morales de Campos
 Mudarra (La)
 Palacios de Campos

Día 3.

Medina de Rioseco
 Palazuelo de Vedija
 Pozuelo de la Orden
 Santa Eufemia
 Tamariz
 Tordehumos
 Valdenebro
 Valverde de Campos
 Villabrágima
 Villaesper
 Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalba del Alcor
 Villamuriel de Campos
 Villanueva de San Mancio
 Amusquillo
 Cabezón
 Canillas
 Castrillo Tejeriego
 Castronuevo
 Castroverde de Cerrato
 Cigales
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta

Día 4.

Encinas de Esgueva
 Esguevillas
 Fombellida
 Mucientes
 Olivares de Duero
 Olmos de Esgueva
 Piña de Esgueva
 Quintanilla de Trigueros
 San Martín de Valvení
 Torrefombellida
 Trigueros
 Valoria
 Villavaquerín
 Villaco
 Villafuerte
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero

Bahabón
 Bocos
 Campaspero
 Canalejas de Peñafiel
 Castrillo de Duero

Día 6.

Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Curiel
 Pompedraza
 Langayo
 Manzanillo
 Montemayor
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Peñafiel
 Pesquera de Duero
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Quintanilla de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Rábano
 Roturas
 San Llorente
 Santibañez de Valcorba
 Sardon de Duero
 Torre de Peñafiel
 Torrecárcela
 Valbuena de Duero
 Valdearcos
 Viloria

Día 7.

Olmedo
 Aguasal
 Alcazaren
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martín
 Almenara
 Ataquines
 Bocigas
 Boecillo
 Camporeondo
 Cogeces de Iscar
 Fuente Olmedo
 Hornillos
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Matapozuelos
 Megeces
 Mojados
 Muriel
 La Parrilla
 Pedraja de Portillo

Día 8.

Pedrajas de San Esteban
 Portillo

Pozaldez
 Puras
 Ramiro
 Salvador
 San Miguel del Arroyo
 San Pablo de la Moraleja
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villalba de Adaja
 La Zarza
 Bobadilla del Campo
 Brahojos de Medina
 Campillo (El)
 Carpio (El)
 Cervillego de la Cruz
 Fuente el Sol
 Gomeznarro
 Lomoviejo

Día 9.

Medina del Campo
 Moraleja de las Panaderas
 Pozal de Gallinas
 Rodilana
 Rubí de Bracamonte
 Rueda
 San Vicente del Palacio
 La Seca
 Serrada
 Velascálvaro
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villaverde

Día 10.

Alaejos
 Castrejon
 Castronuño
 Fresno el Viejo
 Nava del Rey
 Pollos
 Siete Iglesias
 Torrecilla de la Orden
 Villafranca de Duero
 Bamba
 Berceo
 Berceruelo
 Castrodeza
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey
 San Miguel del Pino

Día 11.

San Roman de la Hornija
 Tordesillas

Torrecilla de la Abadesa
 Velilla
 Velliza
 Villan de Tordesillas
 Villalar
 Villavieja
 Adalia
 Almaráz
 Barruelo
 Benafarces
 Casasola de Arion
 Castromembibre
 Gallegos de Hornija
 Peñafior
 Pobladura de Sotiedra
 San Cebrian de Mazote
 San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Torrecilla de la Torre
 Torrelobaton
 Uruña

Día 13.

Mota del Marqués
 Tiedra
 Vega de Valdetronco
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villaxesmir
 Villavellid
 Arroyo
 Ciguñuela
 Fuensaldaña
 Géria
 Puente Duero
 Renedo
 Robladillo
 Santovenia
 Simancas
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Villabañez

Día 14.

Cistérniga
 Laguna de Duero
 Villanubla
 Zaratan
 Valladolid

Día 15.

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiación de

Hijo de

y de

natural de

Juzgado de primera instancia de

provincia de

Capitanía general de

nació en

de

de mil ochocientos

de oficio

edad

años,

meses y

días; su religion C. A. R.; estado

Estatura un metro y

milímetros;

sus señales estas: pelo

cejas

ojos

nariz

barba

boca

color

frente

aire

producción

Señas particulares:

acreditó

saber leer

escribir.

Fué alistado en el pueblo de

Juzgado de

primera instancia de

provincia de

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de

y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, según el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de

de 18

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Núm. 349.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo acordado designar para prestar sus servicios á los Inspectores de Hacienda, en los partidos que á continuacion se expresan, y siendo de su competencia la inspeccion de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado; lo hago público en este BOLETIN OFICIAL, interesando de todas las Autoridades se sirvan prestarles el apoyo que necesitan en el desempeño de su cargo.

- D. Andrés Cañibano }
 » Agapito Santos. } Los de la capital.
 » Juan Manuel del Rio.—Mota del Marqués,
 Rioseco y Villalon.
 » Julian Gamir.—Peñañel, Olmedo y Valoria.
 » Manuel Campos.—Medina del Campo, La Nava y Tordesillas.

Valladolid 15 de Marzo de 1891.—*Federico Asquerino.*

NUM. 340.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

ANUNCIO.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaria de Gobierno, dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los *Boletines Oficiales* del territorio para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1891.—*Rafael Bermejo.*

NUM. 320.

Real Academia de Medicina y Cirugia de Valladolid.

Se hallan vacantes en esta Corporacion, dos plazas de Académicos de número con destino una de ellas, á la Seccion de Medicina, y la otra, á la de Cirugia é Higiene, que, serán provistas por concurso, conforme á lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de sus Estatutos, 8 y 9 del Reglamento, ambos vigentes.

Para aspirar á dichas plazas, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Hallarse domiciliado en esta Capital.
- 3.º Tener el grado de Doctor ó de Licenciado en la Facultad de Medicina.
- 4.º Haberse distinguido en los ramos de la Seccion á que deseen pertenecer, por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos, ó por una práctica acertada y meritoria.

Una vez anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las vacantes de Académico de número, como lo dispone el art. 11 del Reglamento y 12 de sus Estatutos, se admitirán á este fin por el Presidente de la Corporacion, durante los 15 dias siguientes al anuncio de las vacantes:

1.º Las propuestas que para Académicos se presenten, firmadas á lo menos por tres socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, en caso de resultar elegido.

2.º Las solicitudes presentadas directamente por los aspirantes mismos.

En uno y en otro caso, las propuestas y las solicitudes deber ir acompañadas de relacion de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiere publicado, y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Valladolid 11 de Marzo de 1891.—El Presidente, Dr. Andres de la Orden.—El Secretario perpétuo, Dr. Pedro Urraca.

Núm. 338.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1880-90, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Mucientes 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Antonio Valentin.—El Secretario, Bibiano Cabeza.

Núm. 339.

Ayuntamiento constitucional de Villacié.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1889 á 90, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporacion municipal, dentro de los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas á las mismas.

Villacié 13 de Febrero de 1891.—El Secretario, Félix Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Pardo.

Núm. 343.

Alcaldía constitucional de Fuensaldaña.

De mi orden se encuentra depositada en el domicilio del Guarda de este campo, una yegua cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo castaño claro, con un lunar blanco en el costillar derecho, producido sin duda por la montura; traía un collar y una cabezada sencilla, encarnada, con un ramal de cañamo.

Dicha yegua apareció desmandada en este término y fué recogida y presentada por el Guarda encargado del caserío de Valdecarros.

El que se crea con derecho á ella se presentará á recogerla en el término de quince días y le será entregada previa justificación de ser su verdadero dueño y pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia de que no haciéndolo y en el caso de no aparecer dueño, se venderá en pública subasta á los ocho días

siguientes á los quince de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuensaldaña á 13 de Marzo de 1891.—San-tiago B. Montiano.—Prudencio Duque, Secretario.

Talon núm. 151.

Núm. 346.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para su conocimiento.

Tiedra 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Zacarias Alvarez.—El Secretario accidental, Vicente Romero y Gutierrez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Santa Eufemia

Villaesper

Villavicencio de los Caballeros

Seccion quinta.

Núm. 334.

Don Leopoldo Créstar, Presidente de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados procedentes del Juzgado de Peñafiel, en causa sobre estafa, Felipe Tebar Abellan, Juliana Tebar Abellan y Segunda Nieto Montero, cuyas condiciones y señas personales siguen á continuacion, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de Audiencia á responder de los cargos que les resultan en dicha causa como presos provisio-

nalmente, apercibidos que de no verificarlo en dicho término que se contará desde el día siguiente al de la última requisitoria de las que deben insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Albacete y Ciudad Real, se les declarará rebeldes; y se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura y si fueren habidos los remitan con las seguridades debidas en concepto de detenidos á la cárcel de Audiencia de esta ciudad.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Leopoldo Créstar.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Heliodoro Rojas.

Señas particulares de Felipe Tebar Abellan.

Es de veintitres años de edad, soltero, de oficio encajero, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, hijo de José y Catalina, de estatura regular, barba poblada y recortada, nariz algo larga, ojos castaños, cejas y pelo negro, viste pantalon de corte remendado, con rayas negras y blancas, chaleco de Bayona color morado, boina y botinas.

Señas de Juliana Tebar Abellan.

Es de veintiocho años, viuda, y vendedora de bisutería ambulante, natural de Solana, partido de Manzanares, provincia de Ciudad Real, hija de José y Catalina, estatura regular, nariz un poco roma, cara larga, ojos garzos, cejas y pelo negro y manton negro, á la cabeza pañuelo de seda de igual color.

Señas de Segunda Nieto Montero.

Es de veintitres años, casada, vendedora ambulante de bisutería, natural de Fuensanta, partido de la Roda, provincia de Albacete, hija de Juan y José María, sin instruccion, estatura baja, nariz roma, cara redonda, ojos garzos, cejas y pelo castaño, viste manteo de cretona con rayas azules y blancas, jubon de franela con cuadros negros y encarnados, pañuelo cruzado y á la cabeza otro de seda negro.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita á D. Guillermo Alvarez y á D. Nicasio de Diego Hermoso, cuyos domicilios se ignoran, para que los dias catorce y quince de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, se personen ante la Sección 2.^a de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia, para ver como jurados la causa seguida contra Fulgencio Sanchez Gomez, sobre asesinato; cuya presentacion verificarán sin excusa alguna, bajo la responsabilidad que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Valladolid 16 de Marzo de 1891.—R. Martinez de Velasco.—V.^o B.^o, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.

Núm. 335.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de esta capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta Plaza, Cadenas de San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho articulo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día veinticinco del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre vagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince dias después de hecha la entrega, advirtiéndose que la comparacion del trigo con la muestra y su peso se hará al pié de fábrica.

Valladolid 13 de Marzo de 1891.—José Navarro.

Talon núm. 149.